



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 034 - 2021-GR CUSCO-IMA/UAD

Cusco, 08 de Setiembre del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 353-2021-GR CUSCO-IMA-DCCGR-PSS-RP-ELC, el Informe N°516-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, el Informe Legal N° 798-2021-GRC IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 08 de Abril de 2021, entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA y la Empresa Grupo Santa Fe S.A.C, se suscribió el Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-GRC-IMA/CS-1, para la adquisición de 29,500 bolsas de cemento para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco", por el costo total de S/. 604,750.00 soles;

Que, mediante Informe N° 353-2021-GRCUSCO-IMA-DCCGR-PSS-RP-ELC el Jefe del proyecto San Salvador, solicita la reducción al Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-GRC-IMA/CS-1, por 3000 bolsas de cemento que corresponde a S/. 61,500.00 soles, que representa el 10.17% del contrato original, cuya causal se debe a que se tiene la partida correspondiente a la falsa zapata de concreto $F_c = 175 \text{ Kg/cm}^2 + 70\%$ de PGEN la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, en el cual se está realizando un deductivo de metrados en obra, razón por la cual solicitan la reducción al contrato;

Que, mediante informe N° 516-2021-GR CUSCO/IMA-DCCGR la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita la reducción al Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-IMA/CS-1 debido a un deductivo de metrados en obra, por el monto de S/. 61,500.00 soles, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 798-2021-GRC-IMA/AL de fecha 06 de Setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la reducción al Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-GRC-IMA/CS-1 por 3000 bolsas de cemento para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco", por el monto de S/. 61,500.00 soles, equivalente al 10.17% del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar la reducción del contrato en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisible;

Que, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación del bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada, es importante precisar que corresponde a la propia Entidad evaluar y determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, a efectos de proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. Es importante, señalar que la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones - divisibles y pendientes de ejecución, no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento, por lo tanto procede la reducción de las prestaciones;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración, "(...)5.- *Aprobar o desaprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)*"

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la REDUCCIÓN al Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-GRC-IMA/CS-1 por la adquisición de bolsas de cemento Portland Tipo IP para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca – Cusco", por el monto de S/. 61,500.00 soles, que corresponde a 3,000 bolsas de cemento, equivalente al 10.17% del contrato original;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y la Contratista GRUPO SANTA FE S.A.C., para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

.....
Econ Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN